

[29] El grado debe revisarse, al menos cada seis meses.

El interno, con su recurso, pretende que se revisen sus clasificaciones -que deberían ser cada seis meses-, el Centro ha admitido que por error no se llevó a efecto la de julio de 2012. Hasta aquí se adapta a la realidad la queja originaria, pero cabe preguntarse lo que ha sucedido desde esa fecha a la revisión de grado que debería haberse producido en enero de 2013 y julio de 2013, hasta que se llevó a efecto la de 22.08.13 al ser detectado el error. En estos estrictos términos debe estimarse el presente recurso. **AP Sec. V, Auto 1352/14 , de 10 de marzo de 2014 . JVP 1 de Madrid. Exp. 315/11.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 19
Colegio de Abogados de Madrid